Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4808 - Decreto Nº 2124 CREASE SECCIONAL DE REGISTRO CIVIL EN EL DISTRITO LA CIENAGA -DEPARTAMENTO BELEN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Créase por la presente Ley una Seccional del Registro Civil en el Distrito La Ciénaga - Dpto. Belén de esta Provincia.

ARTICULO 2.- La jurisdicción comprenderá las siguientes localidades o parajes: La Puerta de San José, Asampay, El Tolar, La Estancia, La Ciénaga, El Carrizal y San Fernando.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma hasta ser incluído en el próximo Presupuesto.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa